



# Concejo Municipal

**RESOLUCION MUNICIPAL N° 008/2018**

**CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN**

Villazón, 06 de febrero de 2018



**RECIBIDO**

Horas: / Fecha: 09/02/18

## VISTOS:

Que, el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, remite al Pleno del Concejo Municipal de Villazón la Solicitud CITE: N° Gamvlz/Planf 09-2018, de fecha 26 de enero de 2018, referente a Solicitud de Aprobación Modificación Presupuestaria Interinstitucional "CONST. SISTEMA DE MICRO RIEGO ESQUINA GRANDE", acompañando la documentación necesaria.

## CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su artículo 283 dispone que los Gobiernos Autónomos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal mismo que goza de una potestad **DELIBERATIVA, FISCALIZADORA y LEGISLATIVA**, dentro del ámbito de sus competencias, disposición que esta ratificada por la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez" de 19 de julio de 2012 años en su artículo 34, y la ley N° 482 de 9 de enero de 2014 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" en su artículo 4 inciso a).

Que, la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014 "Ley de Gobierno Autónomos Municipales" en su artículo 16 numeral 4) señala como atribución del Concejo Municipal dictar Leyes Municipales, **RESOLUCIONES...**

Que, decreto supremo N° 29881 de 07 de febrero de 2009, regula el procedimiento a seguir para realizar las modificaciones presupuestarias.

Que, el Art. 2 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, Aprobado por el Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009, prescribe que su ámbito de aplicación comprende a todas las entidades del Sector Público cuyos presupuestos estén incluidos en el Presupuesto General de la Nación. En su Art. 3 dispone que constituyen límites de gasto los montos inscritos en el presupuesto aprobado por Ley para cada entidad, de acuerdo a las categorías programáticas de programas y proyectos, por partida de gasto, fuente de financiamiento y organismo financiador y que estos límites de gasto pueden ser modificados conforme a lo previsto en las disposiciones legales vigentes y el mismo Reglamento.

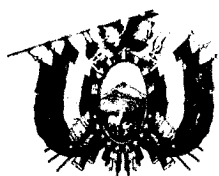
Que, el Art. 6 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, dispone que los trasposos presupuestarios interinstitucionales constituyen transferencias de recursos entre entidades públicas que comprenden: a) Transferencias otorgadas por una entidad pública a otra; b) Prestamos efectuados por las instituciones financieras públicas expresamente creadas para esta finalidad a otras entidades públicas, incluyendo la colocación de fondos en fideicomiso; y c) Pago de deudas de una entidad pública a otra.

Que, el Parágrafo II del Art. 16 del Reglamento de Modificaciones presupuestarias prescribe que, entre las modificaciones presupuestarias que requieren su aprobación mediante resolución de cada entidad, se encuentran las transferencias interinstitucionales otorgadas a otras entidades públicas comprendidas en el Presupuesto General del Estado.

Que, el Decreto Supremo 3186 de fecha 17 de mayo de 2017, autoriza al Fondo de Desarrollo Indígena, transferir recursos a los Gobiernos Autónomos Municipales para la Ejecución de programas y proyectos productivos, de obra de infraestructura y/o adquisición de bienes.

Que, la Ley 111 de 7 de mayo de 2011 en su Disposición Adicional Primera Parágrafo I establece que: independientemente de la fuente de financiamiento, se autoriza al órgano Ejecutivo o a través del Ministerio de Planificación del Desarrollo, previa evaluación, incorporar recursos adicionales para contraparte de proyectos de inversión en los presupuestos institucionales de los Gobiernos Autónomos Municipales, emergentes de la suscripción de convenios que comprometan recursos.

Que, el Art. 6 de la Ley 2042 de 21 de diciembre de 1999, de administración Presupuestaria, determina que el Poder Ejecutivo, ahora Órgano Ejecutivo, puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al Reglamento de Modificaciones...



# Concejo Municipal

Que, el Art. 2 del Reglamento de Modificaciones aprobado por Decreto Supremo 29881 de 7 de enero de 2009, prevé que su ámbito de aplicación comprende a todas las entidades del Sector Público cuyos presupuestos estén incluidos en el Presupuesto General de la Nación, ahora del Estado.

Que, el inc. c) del Reglamento de Modificaciones, establece que, para trámite de modificaciones presupuestarias ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y/o Planificación del Desarrollo, se debe contar con resolución de la máxima instancia resolutoria legalmente facultada para aprobar modificaciones presupuestarias.

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de Villazón aprobado en fecha 11 de abril de 2014 años mediante Resolución Municipal N° 30/14, en su artículo 28 numerales 1) y 2) señala como obligaciones de las concejales y concejales la de: Cumplir con la Constitución Política del Estado, las leyes y la normativa interna vigente, asimismo la de cumplir con las labores que les sean asignados.

Que, el Informe Legal UAL G.M.V. 19/2018 de fecha Villazón, 26 de enero de 2018 del Abog. Benito Torrez Andaluz ASESOR LEGAL del G.A.M. DE VILLAZÓN donde el asesor legal considera legalmente viable la modificación presupuestaria interinstitucional proveniente del Fondo de Desarrollo Indígena por un monto de Bs. 1,342,412,61 (UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CON CUATROCIENTOS DOCE CON 61/100 BOLIVIANOS) para la ejecución del proyecto de (CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE MICRO RIEGO ESQUINA GRANDE, MUNICIPIO DE VILLAZÓN DEPARTAMENTO DE POTOSÍ que se suscriben el FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN).

Que, el Informe Técnico Administrativo G.A.M./VLZ/MAE/PLAF. N° 07/2018 y de fecha Villazón, 25 de enero de 2018, refiere que es necesario realizar la modificación presupuestaria interinstitucional para la transferencia de recursos del Fondo de Desarrollo Indígena (FDI) al Municipio mediante incremento de recursos por la transferencia y el incremento de gastos en el programa "CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE MICRORIEGOS (12) de esta manera ejecutar el proyecto de "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE MICRO RIEGO ESQUINA GRANDE - VILLAZÓN" y cumplir el convenio intergubernativo.

Por eso es necesario efectuar una modificación presupuestaria interinstitucional por un importe de 1.342.412,61 (UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 61/100 BOLIVIANOS), mismos que incrementa el presupuesto de la Municipalidad.

Que, el Concejo Municipal de Villazón en sesión ordinaria 07/2017 de fecha 06 de febrero de 2018, luego de la exposición de los informes citados, aprueba las solicitudes de Modificación Presupuestaria Interinstitucional e Intra-institucional solicitadas por el Ejecutivo Municipal de Villazón.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN, EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y DEMÁS NORMATIVA MUNICIPAL INTERNA.**

**DICTA:**

## **RESOLUCIÓN MUNICIPAL**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se determina, la **APROBACIÓN** de la modificación presupuestaria interinstitucional, para garantizar la inversión pública a través del **CONVENIO INTERGUBERNATIVO** con el **FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA**, para el **PROYECTO (CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE MICRORIEGO ESQUINA GRANDE) - MUNICIPIO DE VILLAZÓN, DEPARTAMENTO DE POTOSÍ** que han suscrito el **FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA** y **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN**, por el importe



**Gobierno Autónomo Municipal de Villazón**



## Concejo Municipal

1,342,412,61.- (UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 61/100 BOLIVIANOS).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Se encarga del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución al Ejecutivo Municipal, Secretaria Administrativa y Financiera del Gobierno Autónomo Municipal y demás pertinentes por ley.

Es dado en sala de sesiones del honorable Concejo Municipal de Villazón a los seis días del mes de febrero de 2018 años

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Fdo.

  
Cjala. **VIOQUI MAMANI FERNANDEZ**  
PRESIDENTA DEL C.M.V.

  
Cjal. **GENARO MAIZARES PEREIRA**  
SECRETARIO DEL C.M.V.

